

**PARA ADJUNTAR AL ACTA: ACLARACIÓN DE POSTURA Y SOLICITUD ACERCA DEL PUNTO 3 DE  
LA REUNIÓN DE JUNTA DE FACULTAD DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2021**

Los abajo firmantes solicitan la inclusión en el acta de la reunión ordinaria de la Junta de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, celebrada el día 16 de julio de 2021, del siguiente documento, justificando su postura en el punto 3: "Aprobación, si procede, de la interpretación de los criterios de evaluación de los Grados".

En primer lugar, se solicitó la retirada del punto, por entender que va en contra de lo dispuesto en las Memorias de los Títulos y en el Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería.

En cuanto a la configuración de la votación del punto, el Sr. Decano estableció las siguientes opciones:

- Interpretación en sentido amplio: Donde el profesor libremente, y en función de lo establecido en la Memoria de los Títulos, puede definir la forma de evaluar a sus estudiantes.
- Interpretación en sentido estricto: El profesor solo puede poner un examen final entre el 30%-70% de la nota final, para la evaluación ordinaria.

Además, el Sr. Decano, en defensa de su argumentación, hizo referencia a las siguientes Memorias y citas:

- Memoria "Grado en Administración y Dirección de Empresas (Plan 2010)", página 151: "Se han establecido, en términos generales, los porcentajes máximos y mínimos asignados a cada uno de los sistemas de evaluación para cada materia, si bien esta asignación podrá variar según los criterios potestativos de los docentes quedando determinados de manera anual en cada una de las Guías Docentes de las asignaturas".
- Memoria de "Grado en Finanzas y Contabilidad (Plan 2010)", página 172: "Se han establecido, en términos generales, los porcentajes máximos y mínimos asignados a cada uno de los sistemas de evaluación para cada materia, si bien esta asignación podrá variar según los criterios potestativos de los docentes determinándose anualmente en cada una de las Guías Docentes de las asignaturas".
- Memoria de "Grado en Marketing (Plan 2010)", página 123: "Se han establecido, en términos generales, los porcentajes máximos y mínimos asignados a cada uno de los sistemas de evaluación para cada materia, si bien esta asignación podrá variar según los criterios potestativos de los docentes determinándose anualmente en cada una de las Guías Docentes de las asignaturas".

En dichas Memorias queda claro que **son los docentes los que tienen la potestad para variar esa asignación general**, por lo que lo que pretende aprobar y ha aprobado la Facultad se considera una injerencia en dicha labor docente, y no corresponde a la Facultad su delimitación.

Asimismo, el Sr. Decano admitió que la ANECA ya no permite incluir ese apartado en las Memorias que se han aprobado con posterioridad, y que no aparece ni en la Memoria de Verificación del "Grado en Turismo (Plan 2010)" ni en la Memoria de Verificación del "Grado en Economía (Plan 2019)".

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/RafkU1XFLLcR8azPq8n2ngw==>

Firmado Por

Francisco Jesús Nieto González

Fecha

17/07/2021

José Luis Nieto González

ID. FIRMA

afirma.ual.es

RafkU1XFLLcR8azPq8n2ngw==

PÁGINA

1/2



RafkU1XFLLcR8azPq8n2ngw==

En el debate, los abajo firmantes advirtieron que, si se aprueba establecer el sistema de evaluación estricto, se debería permitir editar las guías docentes para retirar la evaluación única final puesto que, en ese caso, esta modalidad de evaluación sería incompatible con lo aprobado en Junta de Facultad.

Asimismo, dado que se presume la legalidad de la evaluación única final y que un alumno pueda obtener el 100% de la nota sin realizar evaluación continua, aclaramos que, si con esta forma de evaluación se pueden alcanzar las competencias previstas para la asignatura, debería permitirse que sea incluida como forma de evaluar a todos los estudiantes, si el docente así lo estima conveniente, evitando de este modo la discriminación que supone un sistema doble de evaluación. No se comprende que, lo que es válido para unos alumnos no lo pueda ser para el resto, máxime cuando los títulos de ambos grupos de alumnos (los que superan las asignaturas con evaluación única final y los que lo hacen con evaluación continua) tienen la misma validez.

Además, el Sr. Decano insistió en que lo allí aprobado era únicamente válido para la convocatoria ordinaria, y no para la extraordinaria, con lo cual no se entiende que si una forma de evaluar es válida para una convocatoria (la extraordinaria), se limite desde la Facultad la potestad del docente para hacerla extensiva al resto de convocatorias.

Los abajo firmantes, dadas las únicas opciones de votación establecidas por el Sr. Decano, optaron por votar en sentido amplio dado que, si se presume legal la evaluación única final establecida en el Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería (y se ha obligado a todo el profesorado a incluirla en las guías docentes), dicha forma de evaluación debería poder extenderse a cualquier alumno si el docente lo estima oportuno, para evitar discriminaciones en la forma de evaluar. En este sentido, consideran que no vale con decir que una es la forma general y otra una excepcionalidad, sino que lo que es legal en un caso, debe ser legal para todos los casos, y lo contrario sería discriminar al resto de estudiantes y, además, una injerencia en la labor del docente.

Por ello, y teniendo en cuenta lo anterior, los abajo firmantes consideran que:

1. Puesto que la aprobación de esta evaluación en sentido estricto va en contra de lo establecido en las Memorias de los Títulos y del Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería, por considerarse una injerencia en la labor docente y no permitir que un criterio establecido como válido en el Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería se haga extensible a todos los estudiantes, solicitan la petición de un informe jurídico al respecto de lo aquí aprobado, para evaluar su legalidad, así como se les entregue copia de dicho informe.
2. Si se mantiene la votación realizada en Junta de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, solicitan que ésta solicite asimismo al órgano competente de la Universidad de Almería la retirada de la evaluación única final en todas las guías docentes de titulaciones dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por ser contraria a lo establecido en las Memorias de sus Planes de Estudios.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/RafkU1XFLLcR8azPq8n2ngw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Francisco Jesús Nieto González</b> <b>José Luis Nieto González</b>	<b>Fecha</b>	<b>17/07/2021</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b> <b>RafkU1XFLLcR8azPq8n2ngw==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2/2</b>
 <b>RafkU1XFLLcR8azPq8n2ngw==</b>			